

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso en el que se encuentra vencido el término para contestar la demanda. Provea.
Cali, 23 de Mayo de 2022

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaría

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1025
Radicación No. 2020-00672
Cali, veintitrés (23) de Mayo dos mil veintidos (2022).

La demandada DIRSA MIREYA MARTINEZ SANDOVAL, se notificó de forma personal el día 4 de noviembre de 2021, sin que dentro del término legal haya contestado la demanda o propuesto excepciones.

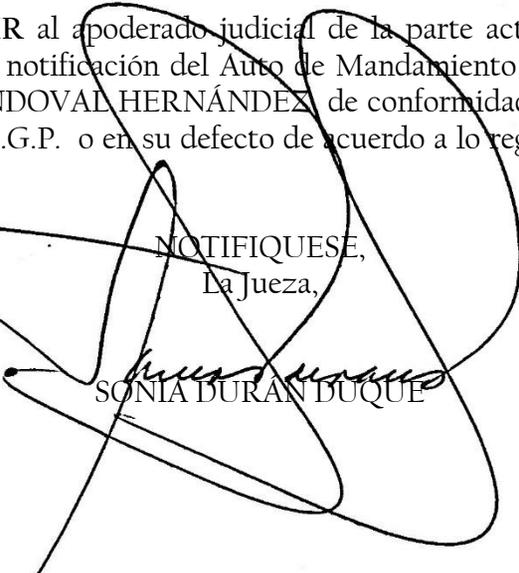
Se observa, que el apoderado de la parte actora, no ha allegado constancia de la notificación respecto de la demandada MARIA LIMBANIA SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la señora DIRSA MIREYA MARTINEZ SANDOVAL, quien dentro del término legal guardó silencio.

SEGUNDO.- REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que realice las gestiones tendientes a la notificación del Auto de Mandamiento de Pago a la demandada MARIA LIMBANIA SANDOVAL HERNÁNDEZ, de conformidad con lo reglamentado en los artículos 291 al 293 C.G.P. o en su defecto de acuerdo a lo reglado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUN 2022
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria